



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA "EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DEL HOGAR DEL JUBILADO DE MOREDA DE ÁLAVA"**

**1.- OBJETO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO. -**

La prestación del local del HOGAR DEL JUBILADO de Moreda de Álava.

**2.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. -**

El adjudicatario está obligado a organizar y prestar este servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este pliego. Y así el adjudicatario está obligado, como mínimo, a lo siguiente:

- **Pagar el precio del contrato en tiempo y forma.**
- **Atender el servicio al público de este local, -con especial consideración para con los jubilados socios del Hogar-, los cuales tendrán prioridad en el uso de las instalaciones.** En este sentido se procurará mantener la temperatura de la calefacción/refrigeración de los locales teniendo en cuenta las necesidades propias de las personas mayores, además de las salas anexas al bar, que se destinarán de modo preferente al uso de los jubilados.
- **Mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto las instalaciones del bar-cafetería y sus anejos, así como el patio, la terraza y jardín, así como mobiliario, maquinaria y vajilla.**
- **Cumplir el horario de apertura del local,** que no será, en ningún caso, más tarde de las 13h. en tanto que el horario de cierre no será anterior a las 22 horas; en ningún caso podrá cerrarse este local más tarde de lo dispuesto por la normativa reguladora de este tipo de establecimientos públicos, todo ello sin perjuicio de horarios especiales y cierres puntuales autorizados expresamente y por escrito por el órgano de contratación. Todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda llegar a un acuerdo sobre los horarios con el Ayuntamiento.
- **Las instalaciones de este local no podrán ser utilizadas por el adjudicatario más que a los exclusivos efectos de su explotación como tal.** Si se realizara algún evento distinto a esto, deberá comunicarlo previamente al ayuntamiento.
- **No realizar obras en el local e instalaciones sin previa autorización escrita otorgada por el Ayuntamiento.** No obstante, es obligación del adjudicatario realizar por su cuenta los pequeños arreglos de mantenimiento ordinario originados por el uso y desgaste diario
- **Preservar en perfectas condiciones y utilizar los sistemas de alumbrado y calefacción del edificio, estando obligado a pagar al ayuntamiento los costos de la energía eléctrica, agua, basuras y calefacción del bar y sus anejos.** A estos efectos el ayuntamiento girará el importe de los recibos en el número de cuenta del adjudicatario, cada vez que se reciban los mismos.
- Las inversiones realizadas en las instalaciones por el arrendatario, las podrá asumir el ayuntamiento, siempre que exista justificación del gasto y así se apruebe por el Ayuntamiento.
- **Abonar los impuestos, arbitrios, tasas y gravámenes** que devengue la explotación del local del HOGAR DEL JUBILADO, sin que el/la adjudicatario/a pueda en ningún caso repercutirlos al Ayuntamiento.
- **Responder de todos los daños que se ocasionen a terceros y al local** como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad. A tal fin, el contratista aportará una copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de una póliza que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados al ayuntamiento de Moreda de Álava, y /o a terceras personas y derivadas de actos de su personal empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos



realizados durante la ejecución de la prestación de este servicio, hasta un límite de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

- **Cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria y el trabajo**, de prevención de riesgos laborales, así como la legislación de previsión social y de seguridad social de los empleados o trabajadores que contrate a su servicio. A estos efectos el personal de la plantilla del adjudicatario que tome parte en la prestación del servicio objeto de este contrato, estará contratado de conformidad con la legislación laboral y el adjudicatario se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales. En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del presente contrato, no mantendrá relación laboral ni de materia de seguridad y salud laboral con el ayuntamiento de Moreda de Álava, sin que exista, por tanto, expectativa alguna de su contrato y aseguramiento por el Ayuntamiento de Moreda de Álava, pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales idénticos para trabajos similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni de exclusiva a favor de la contratada.
- El contratista se obligará a que todos los productos utilizados a su cargo cumplan con los requisitos de respeto al medio ambiente e inocuidad, de manera que ante la denuncia del Ayuntamiento sobre alguno de los productos utilizados se sustituya el mismo por otro que cumpla con los requisitos.
- Igualmente, el contratista se obligará a implementar los medios necesarios para llevar a cabo el **reciclaje y separación de basuras** que provengan de la explotación del hogar del jubilado.
- Cumplir lo dispuesto por la **legislación higiénico-sanitaria** establecida por el Gobierno Vasco y demás normativa sectorial que sea de aplicación.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, del **Tabaco**, asumiendo el adjudicatario, en todo caso, las posiciones de persona responsable prescrita por el artículo 21 de esta Ley, así como lo dispuesto en el Decreto 187/2019, de 26 de noviembre, sobre señalización en materia de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 7 de abril, de atención integral de adicciones y drogodependencias y en general todo lo dispuesto por la legislación para la **prevención de drogodependencias** en materia de limitaciones de suministro y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco.

En todo caso, el Pleno del Ayuntamiento de Moreda de Álava, órgano de contratación, conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de este servicio. A estos efectos, el adjudicatario deberá permitir la visita de autoridades y funcionarios municipales que tendrá libre acceso a todas las dependencias del local para comprobar el buen uso de las mismas, así como que la explotación se sujete a los términos de la licitación.

### **3.-TIPO DE LICITACIÓN. -**

El precio mínimo de licitación es de **50 euros mensuales, más I.VA.**, que deberá ser mejorado al alza por los licitadores. Los licitadores podrán proponer las mejoras en la explotación que estimen convenientes. No se admitirá ninguna oferta equivalente al precio de licitación.

A partir del segundo año, la renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del índice de precios al consumo (IPC) del País Vasco.

La mitad del importe anual ofertado (IVA excluido), el Ayuntamiento de Moreda de Álava, lo dedicará a reinvertir en inversión del local, de acuerdo con las necesidades del adjudicatario y siempre que éstas sean aprobadas por el Ayuntamiento.



#### **4.-PAGO. -**

El Ayuntamiento de Moreda de Álava cobrará la renta mensual, en el número de cuenta indicado por el adjudicatario en los primeros diez días del mes.

Si se diera la circunstancia de que se debieran dos recibos (tanto de renta como de luz, calefacción, etc.), el ayuntamiento podrá automáticamente rescindir unilateralmente el contrato, sin que el adjudicatario tuviera derecho a indemnización alguna.

#### **5.- PLAZO. -**

La explotación del expresado local objeto del presente pliego se establece por un plazo de **TRES AÑOS**, desde la firma del contrato, prorrogable por un nuevo periodo de TRES años más, siempre que así lo solicite el adjudicatario tres meses, como mínimo, antes de la finalización del contrato y que asimismo consienta esta prórroga el Ayuntamiento Pleno.

El adjudicatario deberá comenzar la prestación de los servicios en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato administrativo.

Si durante el primer año de vigencia del contrato, el contratista decidiera dejar el servicio, deberá avisar con tres meses de antelación y abonar la totalidad del contrato del año restante.

#### **6.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. -**

El procedimiento de licitación de este contrato es el abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente. Los criterios de adjudicación se establecen en el orden decreciente y la ponderación de los mismos son los siguientes:

##### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| 1) OFERTA ECONÓMICA   | 60 PUNTOS |
| 2) FOMENTO DEL EMPLEO | 40 PUNTOS |

Por otra parte, la **valoración del precio** se hará de forma proporcional:

Puntuación= 60 x (oferta empresa licitadora/oferta económica con mayor alza)

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que sea más ventajosa para el Ayuntamiento de Moreda de Álava, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la mesa de contratación adopte otra postura.

**Fomento del empleo:** Se valorará con un máximo de 40 puntos las proposiciones que fomenten el empleo a razón de 4 punto por cada mes de contrato laboral a jornada completa, al año que se haga, exceptuados los contratos de los propios licitadores, y sus cónyuges y descendientes. La puntuación se calculará en función del porcentaje de jornada contratada.

Para la valoración de este criterio el licitador deberá presentar una propuesta concreta de contratación.

El contratista facilitará al órgano de contratación durante los diez días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, relación y copia de los documentos justificativos de los nuevos contratados para la prestación de estos servicios.

En el caso de que la contratación del trabajador se vaya a realizar con posterioridad al inicio de la prestación del contrato, la proposición del licitador habrá de indicar claramente las fechas en las que se va a proceder a la contratación ofertada, debiendo advertirse que el incumplimiento de dicha condición supondrá incumplimiento del contrato y la consecuencia será la rescisión del contrato de arrendamiento.



En ningún caso será requisito necesario que el trabajador contratado preste sus servicios de forma exclusiva en el contexto del presente contrato, siendo objeto de la inclusión de este criterio de valoración el fomentar la contratación de personas en situación de desempleo.

### **7.- GARANTÍA DEFINITIVA. -**

Para tomar parte en este procedimiento no se requiere el depósito de garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento será preciso constituir una fianza definitiva que ascenderá a la cantidad de 600€. La fianza definitiva podrá constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

### **8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR. -**

Podrán presentar ofertas las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

#### **1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:**

- De las personas físicas mediante copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

**2. Una declaración responsable** de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de responsabilidad civil que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad a que se contrae este contrato hasta un límite por importe igual o superior a 150.000 euros, así como al abono de la prima correspondiente.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En cuanto a la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:



- a) Relación de los negocios de hostelería gestionados por el proponente, con detalle de su ubicación, características, plazos, etc.
- b) Indicación del personal participante en el contrato y responsable de la buena ejecución del servicio
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**10.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. -**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en la LCSP, **no es necesario que el adjudicatario disponga de clasificación** empresarial.

**11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. -**

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en sobre cerrado en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moreda de Álava, o en las dependencias municipales, en horario de 10:00 h. a 13:00 h. **dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH).**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día.

**12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. -**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, titulado "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOREDA DE ÁLAVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DEL HOGAR DEL JUBILADO DE MOREDA DE ÁLAVA".

**SOBREA)**

TITULO: **Documentación Administrativa.** CONTENIDO:

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) **Documentos que acrediten la representación.**
  - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la secretaria de la corporación.
  - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** y que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación



acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.** Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En su caso una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**La Declaración se ajustará al siguiente modelo:**

**“Modelo de Declaración Responsable”**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_ a los efectos de participar en la  
licitación de la explotación del local del hogar del jubilado del Ayuntamiento de Moreda de Álava.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas para ser adjudicatario/a de la explotación del local del hogar del jubilado de Moreda de Álava, en concreto:

- 1) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- 2) Que cuenta con los requisitos de legalidad o habilitación profesional para la realización del contrato.
- 3) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- 4) Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las en la Ley de Contratos del Sector Público y se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

2º Que se compromete a acreditar la validez de todos los documentos en cualquier momento en que sea requerido y en todo caso, cuando sea propuesto para la adjudicación del contrato.

3º Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

Y para que conste firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_  
Firma del licitador/a.

**SOBREB**

TITULO: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

La oferta económica se presentará conforme al siguiente **modelo:**



“Don/dña....., con domicilio en la calle....., municipio ....., provincia ....., documento nacional de identidad número ..... en nombre propio (en representación de ....., según poder..... otorgado.....) enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la adjudicación, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato e explotación del local del hogar del jubilado de Moreda de Álava, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del mismo por el importe de \_\_\_\_\_ euros .  
(Lugar, fecha y firma).”

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

### **13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. -**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN. -**

La mesa de Contratación estará compuesta por al menos dos vocales y un presidente entre los miembros del Ayuntamiento y la secretaria interventora.

### **15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. -**

La adjudicación del contrato se deberá llevar a cabo en base a los trámites por la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, tras clasificarse las ofertas por orden decreciente por el órgano de contratación en base a los criterios establecidos en los pliegos, se debe requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

De no cumplimentarse debidamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente en base al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación por parte del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, y se notificará a todos los candidatos o licitadores, siendo publicada en el Perfil del Contratante del ayuntamiento de Moreda de Álava. El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y la notificación del mismo



contendrá la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o candidatos descartados interponer el recurso oportuno contra la decisión de adjudicación.

El acuerdo de adjudicación expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación podrá hacerse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La adjudicación deberá decretarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

No obstante, según lo dispuesto en la ley, la entidad contratante, antes de la adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

#### **16.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION. -**

Está prohibido subcontratar la explotación del local del hogar del jubilado objeto de este contrato.

#### **17.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES –**

Las dependencias objeto de este contrato serán puestas a disposición del adjudicatario en las debidas condiciones, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

#### **18.- INVENTARIO. -**

Una vez realizada la adjudicación y previa al inicio de la ejecución de la prestación del servicio, el adjudicatario y el órgano de contratación elaborarán y firmarán un inventario de todos aquellos bienes que el ayuntamiento ha instalado en el local del hogar del jubilado de Moreda de Álava y sus anejos. Una vez finalizado el contrato se revisará el inventario; y de las faltas o deterioros acreditados y no producidos por el uso normal de los bienes, responderá la adjudicataria.

#### **19.- RIESGO Y VENTURA. -**

La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **20.- INFRACCIONES. -**

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidades al adjudicatario por la comisión de infracciones muy graves, graves o leves.

##### **1.- Son infracciones leves:**





- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta de bebidas y consumiciones y/o comidas fuera del perímetro autorizado.

**2.- Son infracciones graves:**

- a) La reiteración por parte del adjudicatario y durante un periodo de dos meses en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La acción del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta de consumiciones y/o de comidas por cualquier persona no autorizada o que no posea la titulación sanitaria requerido para ello.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tienen por objeto este contrato.
- f) Falta de celo en la vigilancia para impedir el acceso al resto de dependencias de la Casa de Cultura, cuando ésta esté cerrada al público.
- g) No respetar el horario de apertura al público establecido.

**3.- Son infracciones muy graves:**

- a) La reincidencia de sanciones graves en un período de dos meses
- b) El incumplimiento del pliego que dé o pueda dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir graves alteraciones en el servicio.
- c) La comisión de alguna infracción por incumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 diciembre, de Tabaco.
- d) La comisión de alguna infracción por incumplimiento de la legislación higiénico-sanitario para establecimientos del Grupo I de la Orden del consejero de sanidad de Gobierno Vasco, de 15 de marzo de 2002.
- e) La comisión de alguna infracción por incumplimiento de la legislación de actividades recreativas y espectáculos públicos; y de máquinas recreativas y de azar.
- f) La comisión de alguna infracción por incumplimiento de la legislación de prevención de las drogodependencias en materia de limitaciones del suministro y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco.
- g) La comisión de alguna infracción por incumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales así como de la legislación de previsión social y de seguridad social de los empleados o trabajadores.

**21.- SANCIONES. -**

Las infracciones previstas por este Pliego se sancionan de la siguiente manera:

**1.- Multa hasta la siguiente cuantía:**

- a) Infracciones Leves hasta 750 euros
- b) Infracciones Graves hasta 1.500 euros
- c) Infracciones Muy Graves hasta 3.000 euros

**2.- Con independencia de la sanción pecuniaria, cuando de la comisión de infracciones graves y muy graves**



derivase perturbación grave al servicio, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.

3.- En todo caso, cuando de la comisión de infracciones se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones municipales el órgano de contratación podrá imponer la restauración de los daños causados.

4.- La potestad sancionadora corresponde al alcalde y se ejerce conforme la legislación básica y la Ley autonómica 2/1998, de 20 de febrero, reguladora de la Potestad sancionadora del País Vasco.

#### **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -**

- 1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.
- 2.- Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación:
- a) Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este Pliego;
  - b) Por resolución judicial
  - c) Por acuerdo entre las partes.

#### **23.- RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN. -**

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige conforme a lo dispuesto por este Pliego, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

#### **24.- RESPONSABILIDAD. -**

El Adjudicatario responderá civil, penal, laboral o administrativamente, según proceda, de los actos ejecutados en la prestación de este servicio. La Administración municipal podrá exigirse que asegure la responsabilidad civil por daños en personas y cosas.

#### **25.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. -**

El Adjudicatario deberá abandonar y dejar las instalaciones con el mobiliario y enseres propios, objeto del presente contrato, a disposición del Ayuntamiento de Moreda de Álava desde el día siguiente al de finalización del contrato, en caso contrario la Administración Municipal podrá acordar y ejecutar por sí misma el lanzamiento.

Una vez que la Administración compruebe que las instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres se encuentran en perfecto estado, podrá acordar la devolución de la fianza constituida por el contratista adjudicatario que finaliza el contrato, previo requerimiento de éste.

Moreda de Álava, a 28 de septiembre de 2023

La alcaldesa, Mara García Díaz de Cerio